



Resolución de Gerencia General

035-2021-AM/GG

APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 10

OBRA: “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LAS UNIDADES HIDROGRAFICAS MICROCUENCA QUEBRADA SANTA ROSA Y MICROCUENCA QUEBRADA COLLQUE – PARTE ALTA, AFECTADAS POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LAS EX UNIDADES MINERAS ACOBAMBA Y COLQUI, EN EL DISTRITO DE HUANZA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA”

San Juan de Miraflores, 6 de mayo del 2021

VISTOS:

La Carta N° 015-2021/CONSORCIO SAN ANDRES/Colqui del Contratista CONSORCIO SAN ANDRES, la Carta N° 036-2021/CH de la Supervisión de Obra CONSORCIO HUAROCHIRI, el Informe N° 024-2021/DGO-DPO de la Administradora de Contrato, el Memorando N° 221-2021-GO de la Gerencia de Operaciones, el Informe N° 047-2021-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato GL-C-113-2017 de fecha 27.12.2017, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO SAN ANDRES (en adelante el Contratista) la ejecución de la obra: “Recuperación de los servicios ecosistémicos en las unidades hidrográficas microcuenca quebrada Santa Rosa y microcuenca Quebrada Collque – parte alta, afectadas por los pasivos ambientales mineros de las Ex Unidades Mineras Acobamba y Colqui, en el distrito de Huanza, provincia de Huarochirí, departamento de Lima”, bajo el marco legal de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el Contratista mediante Carta N° 015-2021/CONSORCIO SAN ANDRES/Colqui de fecha 20.04.2021, suscrita por su Representante Legal, solicitó, cuantificó y sustentó su pedido de Ampliación de Plazo N° 10 por veinticuatro (24) días calendario, invocando la causal de “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”, contenida en el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento, la que sustento en la imposibilidad de continuar con la ejecución de las actividades de relleno con material granular y relleno con tierra de cultivo, debido a la saturación del material y de los suelos, entre otras consecuencias generadas por las lluvias, circunstancias que afectaron la ruta crítica del calendario de avance de obra vigente;

Que, el Residente de Obra anotó el inicio de las mencionadas interferencias generadas por las lluvias en el cuaderno de obra en el asiento N° 1152



de fecha 01.12.2020, y el fin de las interferencias en el asiento N° 1220 del 14.01.2021, registrándose un total de 24 días calendario de afectación en la ejecución de obra;

Asimismo, desde el 16.01.2021 hasta el 18.04.2021 se suspendieron las actividades en obra debido a la saturación de los suelos y los riesgos para el personal por posibles deslizamientos, caídas de rocas y tormentas eléctricas generados por las lluvias, levantándose la suspensión el 19.04.2021 con la anotación efectuada en el asiento N° 1222 del cuaderno de obra, hecho que habilitó al Contratista para la presentación de su solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 en el plazo establecido en el numeral 170.1 del artículo 170° del Reglamento que señala que el Contratista cuenta con 15 días calendario desde el fin de la causal para presentar su solicitud ante la Supervisión de Obra;

Que, visto lo anterior, la Supervisión de Obra CONSORCIO HUAROCHIRI mediante Carta N° 036-2021/CH de fecha 23.04.2021 adjuntó el “Informe Especial de Supervisión N° 025-2021/CONSORCIO HUAROCHIRI-SO-DSC”, recomendó que se otorgue la Ampliación de Plazo N° 10 por veintidós (22) días calendario, sustentado en lo siguiente:

- (i) El Contratista presentó su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 10, invocando atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a la saturación del material y de los suelos producto de las intensas lluvias, que impidieron trabajar la Partida 02.02.01.02.13 Cobertura Tipo I (relleno manual con material granular sin compactar y relleno manual con tierra de cultivo, incluido fertilización), que conllevó a la afectación de la ruta crítica del cronograma de avance de obra vigente;
- (ii) Para la cuantificación de los días de afectación, la Supervisión de Obra se remitió al cuaderno de obra para revisar las anotaciones, verificándose que los días 17.12.2020 y 18.12.2020 (2 días) se afectaron los trabajos por las lluvias, y luego los días que van del 26.12.2020 al 14.01.2021 se produjo una afectación de los trabajos por 20 días, que totalizan 22 días calendario;
- (iii) Con relación a la afectación de la ruta crítica, la Supervisión de Obra verificó en campo la afectación de la ejecución de la Partida 02.02.01.02.13 Cobertura Tipo I (relleno manual con material granular sin compactar y relleno manual con tierra de cultivo, incluido fertilización), siendo éstas imposible de ejecutarse debido a que el material y los suelos se encontraban saturados por efecto de las lluvias intensas, información que se evidenció con las pruebas de porcentaje de humedad que midieron la saturación del material y suelos presentado por el Contratista;
- (iv) En ese sentido, la Supervisión de Obra recomendó que se otorgue la Ampliación de Plazo N° 10 por un total de veintidós (22) días calendario;

Que, la Administradora de Contrato en su Informe N° 024-2021/DGO-DPO de fecha 26.04.2021, concordante con la opinión de la Supervisión de Obra, recomendó que se apruebe la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 10, por veintidós (22) días calendario, en virtud que:

- (i) El Contratista fundamentó su solicitud para que se apruebe su solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 por 24 días, en lo señalado por el numeral 1) del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, “Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”, debido a la imposibilidad de



trabajar la Partida 02.02.01.02.13 Cobertura Tipo I (relleno manual con material granular sin compactar y relleno manual con tierra de cultivo, incluido fertilización), producto de las intensas lluvias que saturaron los materiales y los suelos que conllevó a la afectación de la ruta crítica del cronograma de avance de obra vigente en el período comprendido entre los meses de diciembre 2020 y enero 2021;

- (ii) Sostuvo que la Supervisión de Obra recomendó que se apruebe la Ampliación de Plazo N° 10 por 22 días calendario, señalando que la saturación del material y de los suelos generados por las lluvias imposibilitaron la ejecución de la obra en los días 17.12.2020 y 18.12.2020 (2 días), y del 26.12.2020 al 14.01.2021 (20 días), afectándose la ejecución de la Partida 02.02.01.02.13 Cobertura Tipo I (relleno manual con material granular sin compactar y relleno manual con tierra de cultivo, incluido fertilización) que corresponde a la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente;
- (iii) La Administradora de Contrato, luego de revisar la solicitud del Contratista y concordando con el Informe Técnico de la Supervisión de Obra, recomendó que se apruebe la Ampliación de Plazo N° 10 por veintidós (22) días calendario, trasladándose la fecha de término de obra al 18.05.2021;
- (iv) El Contratista presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 el 20.04.2021 y la Supervisión de Obra presentó su opinión sobre dicha ampliación el 23.04.2021; de acuerdo con lo señalado en el numeral 170.2° del artículo 170° del Reglamento el plazo máximo que tiene la Entidad para pronunciarse sobre esta solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 vencerá el 07.05.2021;

Que, mediante Memorando N° 221-2021-GO de fecha 28.04.2021 el Gerente de Operaciones, sustentado en el Informe N° 024-2021/DGO-DPO de la Administradora de Contrato, solicitó que se apruebe la Ampliación de Plazo N° 10 por veintidós (22) días calendario, por afectación de la ruta crítica debido a la saturación de los materiales y suelos por efectos de las lluvias, que interfirieron la ejecución de las actividades de la Partida 02.02.01.02.13 Cobertura Tipo I (relleno manual con material granular sin compactar y relleno manual con tierra de cultivo, incluido fertilización);

Que, mediante Informe N° 047-2021-GL de fecha 06.05.2021, el Gerente Legal señaló que de la revisión de los informes de la Supervisión de Obra y del Administrador de Contrato, se verificó que en los días 17.12 y 18.12.2020 (2 días) y 26.12.2020 al 14.01.2021 (20 días) la saturación del material y de los suelos producido por las intensas lluvias impidieron la ejecución de la Partida 02.02.01.02.13 Cobertura Tipo I (relleno manual con material granular sin compactar y relleno manual con tierra de cultivo, incluido fertilización), lo que quedó evidenciado con las pruebas de porcentaje de humedad presentado por el Contratista, hecho que afectó la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente;

En ese contexto, la solicitud de ampliación de plazo observó los requisitos de la causal y afectación de la ruta crítica contenidos en el artículo 169° del Reglamento; además, cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 170° del Reglamento, verificándose que el Contratista presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 el 20.04.2021 y como consecuencia de ello, la Supervisión de Obra presentó a la Entidad el informe correspondiente el 23.04.2021, teniendo la Entidad un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del mismo para notificar su pronunciamiento, conforme lo dispone el artículo 170° del Reglamento; en tal virtud, el pronunciamiento de la Entidad vencerá el 07.05.2021;



El Gerente Legal concluyó su informe recomendando que el Gerente General apruebe la Ampliación de Plazo N° 10 por un período de veintidós (22) días calendario, que resultan necesarios para cumplir con la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° de la Ley establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, en atención a la solicitud formulada por el Contratista, y estando a lo solicitado y sustentado por el Gerente de Operaciones y a los informes de la Supervisión de Obra, de la Administradora de Contrato y del Gerente Legal, corresponde que el Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emita la correspondiente Resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal, y del Jefe del Departamento de Gestión de Obras;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 10 solicitada por el contratista CONSORCIO SAN ANDRES, por veintidós (22) días calendario en la ejecución de la obra “Recuperación de los servicios ecosistémicos en las unidades hidrográficas microcuenca quebrada Santa Rosa y microcuenca Quebrada Collque – parte alta, afectadas por los pasivos ambientales mineros de las Ex Unidades Mineras Acobamba y Colqui, en el distrito de Huanza, provincia de Huarochirí, departamento de Lima”, por los fundamentos contenidos en los informes que le sirven de sustento a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que la Administradora de Contrato cautele la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento, y las que correspondan con sujeción a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – Disponer que la Administradora de Contrato notifique con la presente resolución al Contratista CONSORCIO SAN ANDRES, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General